



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

459

Artículo 1º : Incrementase a partir del 1º de Octubre de 1984, en un 14% (CATOR-
----- CE por ciento) las remuneraciones básicas y adicionales (excepto
las asignaciones familiares) del personal Municipal, quedando fijadas las pri-
meras en los montos que se detallan en el anexo I que forma parte integrante en
la presente Ordenanza.-

Artículo 2º : Incrementase a partir de la misma fecha y en el mismo porcentaje
----- los gastos de representación del Señor Intendente Municipal.-

Artículo 3º : El personal de Carrera Profesional Hospitalaria, recibirá los
-x----- incrementos que corresponda por aplicación de la Ley Provincial
respectiva.-

Artículo 4º : Establécese para el Personal Municipal, excluido el Intendente,
----- para el mes de Octubre una bonificación especial de carácter tra-
sitoria y no remunerativa de \$s. 3.300 (Tres Mil trescientos) .- Dado el carácter
de esta bonificación no sufrirá descuentos asistenciales ni previsionales.-

Artículo 5º : El personal Jorhalizado percibirá la bonificación establecida en
----- Artículo anterior, en forma proporcional, a los días trabajados
aplicándose el mismo criterio para el personal que teniendo su remuneración el
carácter de sueldo mensual, hubiere incurrido en inasistencia injustificada du-
rante el mes.-

Artículo 6º : El gasto que se origine por el pago de la respectiva bonificaci-
----- será imputado a la siguiente Partida acrearse en el presupuesto
de Gastos vigentes: 1-1-1-3-17 "Bonificación especial Ordenanza N°

Artículo 7º : A fin de dar cumplimiento en los artículos anteriores, facultas
----- al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupu-
tarias correspondientes.-

Artículo 8º : De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B)
EL DÍA 26 de Octubre de 1984.-